

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**6231 Resolución de 4 de julio de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2016, de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sobre los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo.**

En fecha 22 de junio de 2016, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sobre los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2016, por el que se determinan los sectores que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales así como sectores prioritarios de actuación en materia de recursos humanos, que se inserta a continuación.

Murcia, a 4 de julio de 2016.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2016, de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sobre los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo**

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, recoge en la disposición adicional decimonovena en su apartado 8, la regla que establece que durante el periodo 2016, como medida coyuntural y por razones de contención del gasto público, no se concederán nuevas prolongaciones de permanencia en el servicio activo al personal de administración y servicios, docente y estatutario del Servicio Murciano de Salud, excepto en dos supuestos; que sea necesaria esta prolongación para causar derecho a la pensión de jubilación, y en aquellos supuestos excepcionales cuyas causas vienen derivadas de la planificación y racionalización de los recursos humanos o que sean imprescindibles y así se acredite para la adecuada prestación del servicio público, tales supuestos excepcionales serán determinados por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública.

El Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2012, aprobó un Acuerdo en el que se establecían los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo (BORM n.º 179 de 3 de agosto), que fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2016 (BORM n.º 82 de 11 de abril).

No obstante, se estima acertado incluir un caso excepcional que trae causa derivada de la planificación y racionalización de los recursos humanos de la Administración Regional.

La planificación y racionalización de los recursos humanos, antes mencionada, la cual tiene en cuenta de forma fundamental los efectivos de los que se dispone, permite que temporalmente determinado personal empleado público pase a prestar servicios en otras Administraciones Públicas abonándole éstas sus retribuciones. De aplicárseles la regla general de la no prolongación de permanencia en el servicio activo, verían truncados los servicios a prestar en la Administración Pública de destino en base a los cuales se les autorizó este traslado temporal.

Además, no debe olvidarse que la motivación de la medida legal (coyuntural y de contención del gasto público) cobra especial relevancia en este caso ya que el personal que de forma temporal es autorizado a prestar servicios en otra Administración Pública no ocasiona ningún gasto para la Administración Regional, lo que supone que el aplazar el momento de su jubilación en tanto se mantenga este supuesto no tendría ninguna incidencia en lo que se refiere al gasto público.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

#### **Acuerdo**

**Primero.** Modificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sobre los supuestos excepcionales y los procedimientos para la prolongación de la permanencia en el servicio activo (BORM n.º 179, de 3 de agosto), en su apartado Tercero, incluyendo un nuevo punto 5:

“5. Cuando se estén prestando servicios en otra Administración Pública de forma temporal, en virtud de cualquier figura jurídica recogida en la normativa vigente, abonándole la Administración Pública de destino sus retribuciones y se encuentre en situación de servicio activo en la Administración Regional, mientras dure esta situación.”

**Segundo.** Este Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.